



El Tribunal Calificador, reunido para la resolución de la solicitud presentada por Doña Marina Díaz Valero, RE nº 2026-E-RE-9738, de fecha 14/05/2026, al primer ejercicio de la fase de Oposición del proceso selectivo para bolsa de trabajo temporal de arquitecto, por unanimidad, ACUERDA:

Acceder a la solicitud de la Sra. DÍAZ VALERO si bien no resulta posible darle vista ni copia de los ejercicios hasta después del acto de unión de cabeceras, que tendrá lugar tras la corrección y calificación del segundo ejercicio.

Cautelarmente se la admite al segundo ejercicio, al que podrá presentarse aunque se supiera eliminada, en caso de que no hubiera aprobado el primero. Y ello a reserva de lo que pudiera resultar de una eventual estimación de su alegación a la calificación del primero, si la alegación llegara a presentarse y tal fuera el caso; esto es: si a resultas de la eventual estimación de la alegación que llegara a presentar, hubiera superado el primer ejercicio.

En otro caso, es decir: de no resultar finalmente superado su primer ejercicio, se anulará la corrección del segundo, figurando así en el Acta final de calificación nominal de los aspirantes en la fase de oposición.

Se procederá del mismo modo respecto de cualquier aspirante que alegue a la calificación del primer ejercicio o solicite ver su examen antes de la celebración del segundo. La presente Resolución se notificará de modo inmediato a la Sra. DÍAZ VALERO y se hará pública en el portal electrónico del Ayuntamiento y en el tablón de edictos para conocimiento de todos los aspirantes concurrentes a este proceso selectivo.

Respecto a los criterios de corrección que solicita, el Tribunal remite a la aspirante a la plantilla de corrección donde figuran las soluciones del ejercicio práctico y a la discrecionalidad técnica del Tribunal en la calificación, unánime, de los ejercicios de los aspirantes.

Santa Pola, firmado al margen,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,